

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DE PERÚ Y APEPLAC

Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte, la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, en adelante la **INBP**, con R.U.C N° 20131366885 y con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 2495, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Intendente Nacional **Agob. LUIS ANTONIO PONCE LA JARA**, identificado con DNI N° **23994292**, encargado mediante Resolución Suprema N° **033-2021-IN**; y, de la otra parte, **APOYO PSICOPEDAGOGICO ESPECIALIZADO EN POBLEMAS DE LENGUAJE APRENDIZAJE Y CONDUCTA SAC – APEPLAC SA**, con RUC N° 20514299405, en adelante **APEPLAC**, y con domicilio legal en Calle El Álamo N° 289 Oficina 207, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Gerente General, don Eddy Luzmila Fuentes Reynoso, identificando con DNI N° 09939308, mediante poder inscrito en la Partida Registral N° 11940042 del Registro de Personas Jurídicas de Lima 12 de Octubre del 2006; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **INBP**, es el organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, y tiene a cargo las funciones a que se refiere el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntario del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la **INBP**.

APEPLAC, es una empresa privada de servicios terapéuticos, cuyo funcionamiento está autorizado por amparo de la Escritura Numero 000438, con una inscripción de Numero de Partida Registral 11940042, que tiene por objeto el desarrollo de Evaluaciones y Terapias en las Áreas de Lenguaje, Aprendizaje, Psicología, Ocupacional, Psicomotricidad, Terapia de Pareja y Familia, desarrollamos Capacitación, Charlas , Despistajes y Talleres, dotándolos de conocimientos sólidos capacitándolos para responder las exigencias de un entorno globalizado a través de una formación humanista basada en la libertad y respeto a la persona.

Toda referencia a la **INBP** y a **APEPLAC** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como Base legal las siguientes disposiciones:

- 2.1 Constitución Política del Estado.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4 Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.
- 2.5 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.6 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.8 Decreto Supremo N° 019-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260.
- 2.9 Decreto Supremo N° 025-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO MARCO.

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer un marco general de colaboración entre **LAS PARTES** para el desarrollo conjunto de proyectos, programas y actividades de interés común, el mismo que no genera exclusividad entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades que se deriven de este **CONVENIO** formarán parte de los convenios específicos a que den origen; y, contendrán la siguiente información como mínimo:

- a) Naturaleza y descripción del programa y/o proyecto a desarrollar.
- b) Nombres de los coordinadores y de los participantes por cada una de **LAS PARTES**.
- c) Duración del programa o proyecto a desarrollar.
- d) Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el programa o proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 La **INBP**, con el propósito de lograr los objetivos señalados, se obliga a cumplir lo siguiente:

Realizar diversas actividades como visitas acompañadas a los locales de la **INBP** y el **CGBVP**, para los alumnos de los diferentes programas de **APEPLAC**.

5.1 **APEPLAC**, con el propósito de lograr los objetivos señalados, se obliga a cumplir lo siguiente:

5.1.1 Brindar al personal de la **INBP**, a los bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, en adelante **CGBVP**, cónyuge e hijo(a)(s) del personal de la **INBP** y de los bomberos del **CGBVP**, un descuento del 50% en los servicios que ofrece **APEPLAC** en sus sedes indicadas en el Anexo 1, que forma parte del presente instrumento.

5.1.2 Realizar al personal de la **INBP**, a los bomberos del **CGBVP**, cónyuge e hijo(a)(s) de los mismos, despistajes gratuitos en las Áreas de Psicología, Lenguaje y Aprendizaje, en todas sus sedes (Surco y Rímac).

5.1.3 **APEPLAC** se compromete a brindar 3 capacitaciones y/o charlas en Un (1) año de manera virtual a beneficio del personal **INBP** y **CGBVP**

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción y tendrá una duración de un (01) año; y, podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo mediante adenda correspondiente, previa comunicación escrita entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes acuerdan que, en caso se ejecute el derecho de terminación anticipada, no se generará el pago de indemnización alguna, en razón de que constituirá el ejercicio de un derecho contractualmente pactado por ambas partes.



Esta cláusula establece las causales de resolución del **CONVENIO**, pudiendo resolverse de manera unilateral conforme a lo establecido en el artículo 77 de la ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, podrá ser resuelto por acuerdo entre las partes o por incumplimiento del Convenio por algunas de las partes.

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta, el **CONVENIO** podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el **CONVENIO**, al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente. En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el **CONVENIO**, de mantenerse el incumplimiento.
- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

Se podrá resolver el **CONVENIO**, según las causales indicadas en los numerales a) y c), siempre que medie un aviso previo de quince (15) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El **CONVENIO** no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes. En ese sentido, los descuentos que brinde **APEPLAC** son totalmente gratuitos, por lo que, ninguna de **LAS PARTES** podrá exigir a la otra una contraprestación económica por el compromiso asumido.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIABILIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por la **INBP** bajo las estipulaciones del **CONVENIO**, serán de su exclusividad.

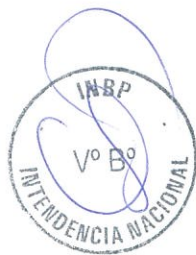
La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al **CONVENIO**, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas de la **INBP**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

La designación de nuevo Coordinador surtirá efecto a los tres (03) días hábiles de recibido la comunicación por la otra parte. Los Coordinadores no podrán delegar las funciones encomendadas.

Para los efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el **CONVENIO** se cursen **LAS PARTES**, se designan a los siguientes Coordinadores:

- Por parte de LA **INBP**: Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos



- Por parte de APEPLAC: Sr. Javier Flórez Gutiérrez, Asesor Corporativo

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al **CONVENIO**, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte del **CONVENIO** y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el Artículo 77°, numeral 77.3 del TUO de la Ley N°27444, La Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el **CONVENIO** es de libre adhesión y separación. Cualquiera de **LAS PARTES** puede darlo por concluido previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del **CONVENIO**, sobre la base del principio de buena fe y común intención, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dentro de los cinco (05) días hábiles de suscitada la controversia dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento, que contendrá el acuerdo de solución amistosa y pasará a formar parte integrante del **CONVENIO**.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para efectos del **CONVENIO**, **LAS PARTES** se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS NOTIFICACIONES Y DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que se cursen ambas partes se realizarán en los domicilios indicados por cada una de ellas en la introducción del **CONVENIO**. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte.

Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el **CONVENIO**, en todas y cada una de las cláusulas, suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los 15 días del mes de 09 del año 2022.




EDDY FUENTES REYNOSO
Gerente General
APEPLAC


LUIS ANTONIO PONCE LA JARA
Intendente Nacional
INTENDENCIA NACIONAL DE
BOMBEROS DEL PERÚ



ANEXO 1

TARIFARIO INBP / CGBVP - SEDES RIMAC

TARIFARIO EN TERAPIAS

Terapias	Costo Público en General Un Ciclo (2 veces por semana)	Tarifa INBP / CGBVP
APERTURA DE HISTORIA	S/. 60.00	S/. 30.00
TERAPIA DE LENGUAJE	S/. 380.00	S/. 190.00
TERAPIA DE APRENDIZAJE	S/. 380.00	S/. 190.00
TERAPIA EMOCIONAL/ PSICOTERAPIA	S/. 400.00	S/. 200.00
TERAPIA DE MODIFICACION DE CONDUCTA	S/. 400.00	S/. 200.00
TERAPIA DE PSICOMOTRICIDAD	S/. 380.00	S/. 190.00
TERAPIA OCUPACIONAL/ INTEGRACION SENSORIAL	S/. 380.00	S/. 190.00
TERAPIA DE ATENCION Y CONCENTRACION	S/. 380.00	S/. 190.00
TERAPIA ADULTO/FAMILIA/PAREJA/SESION	S/. 80.00	S/. 40.00

TARIFARIO DE EVALUACIONES

Evaluaciones	Costo Público en General	Tarifa INBP / CGBVP
EVALUACIÓN PSICOLOGICA	S/. 390.00	S/. 195.00

EVALUACIÓN APRENDIZAJE	S/. 390.00	S/. 195.00
EVALUACIÓN LENGUAJE	S/. 325.00	S/. 162.50
EVALUACIÓN OCUPACIONAL / SENSORIAL	S/. 325.00	S/. 162.50

TARIFARIO INBP / CGBVP - SEDE SURCO

TARIFARIO EN TERAPIAS

Terapias	Costo Público en General Un Ciclo (2 veces por semana)	Tarifa INBP / CGBVP
APERTURA DE HISTORIA	S/. 110.00	S/. 55.00
TERAPIA DE LENGUAJE	S/. 760.00	S/. 380.00
TERAPIA DE APRENDIZAJE	S/. 760.00	S/. 380.00
TERAPIA EMOCIONAL/ PSICOTERAPIA	S/. 700.00	S/. 350.00
TERAPIA DE MODIFICACION DE CONDUCTA	S/. 700.00	S/. 350.00
TERAPIA DE PSICOMOTRICIDAD	S/. 760.00	S/. 380.00
TERAPIA OCUPACIONAL/ INTEGRACION SENSORIAL	S/. 760.00	S/. 380.00
TERAPIA DE ATENCION Y CONCENTRACION	S/. 760.00	S/. 380.00
TERAPIA ADULTO/FAMILIA/SESION	S/. 166.00	S/. 83.00

TARIFARIO DE EVALUACIONES

Evaluaciones	Costo Público en General	Tarifa INBP / CGBVP
EVALUACIÓN PSICOLOGICA	S/. 850.00	S/. 425.00
EVALUACIÓN APRENDIZAJE	S/. 850.00	S/. 425.00
EVALUACIÓN LENGUAJE	S/. 710.00	S/. 355.00
EVALUACIÓN OCUPACIONAL/SENSORIAL	S/. 710.00	S/. 355.00